

Clase: DIVISORIO  
Demandante: LUZ NELLY LEGUIZAMO Y OTROS  
Demandado: ANDRES LEGUIZAMO MELO Y OTROS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00041-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vencido con suficiencia el término de traslado del avalúo comercial allegado por la parte demandante Luz Nelly Leguizamo Melo, para que la parte demandada se pronunciara, estudiado el correspondiente escrito se observa que el mismo cumple con todos los requisitos legales y como quiera que la parte demandada no se pronunció respecto del mismo; se dispondrá aprobar el avalúo presentado por la precitada demandante mediante su apoderada judicial, dejándolo en firme (Fls 362 y 374).

Por otra parte, como la apoderada judicial de la señora Luz Nelly Leguizamo Melo con antelación había solicitado que se fijara la fecha para llevar a cabo el remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-2921 y que se denomina Isla De Cuba, se procederá a fijar la respectiva fecha y a solicitar a la parte interesada el cumplimiento pleno de los requisitos para su publicación.

En consecuencia, de lo anterior el Despacho dispone lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR Y DEJAR EN FIRME EL AVALÚO COMERCIAL** del predio 368-2921 allegado a folios 362 y 374.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-2921, el día cuatro del mes de mayo del año 2023, a las 9:30 am. La cual se llevará a cabo de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize*.

**.- TERCERO:** Se precisa que la licitación empezará a la hora antes señalada y esta no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postor admisible el que cubra el 100% del avalúo del bien, y postor hábil el que presente consignación legal previa del 40% de dicho avalúo, a órdenes del juzgado.

El avalúo del bien inmueble denominado Isla de Cuba, y ubicado en la zona rural de este municipio, corresponde a la suma de \$ 219.036.786, oo.

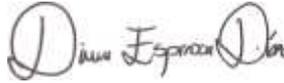
**.- CUARTO:** Publíquese el correspondiente aviso, del que se le entregarán copias al interesado vía correo electrónico de este juzgado para su publicación, por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación para este caso (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR) o en una radiodifusora local (Calor F.M.) del municipio.

Se debe aportar una copia informal de la página del diario o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión antes de la diligencia, según se decida por el interesado.

**.- QUINTO:** Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la subasta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

.- **SEXTO:** Se precisa que las solicitudes de posturas de los interesados se recibirán por el correo electrónico de este juzgado [j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF con contraseña para su apertura; y en las instalaciones del juzgado de manera física; de lo cual se dejará expresa constancia para registrar la hora de recibido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.064 de fecha 15 de diciembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria